



**INFORME DE SECRETARÍA.** No. 50001311000120200004600.  
Villavicencio, once (11) de mayo de 2021. Al Despacho informando que la parte actora presentó reforma de la demanda para modificar hechos y pretensiones e incluir nuevos hechos y pretensiones. Sírvase proveer.

La Secretaria,   
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, 25 JUN 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por reformada la demanda. Teniendo en cuenta que algunos hechos y pretensiones iniciales fueron modificadas e incluidos nuevos hechos y pretensiones no se hará adición sino modificación del auto de fecha 24 de febrero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago. En esta oportunidad se integrará el mismo también teniendo en cuenta que quien actúa como apoderado general de la representante legal de la menor es el señor MANUEL EDUARDO HERRERA PACHON, en consecuencia el Despacho,

**RESUELVE:**

**MODIFICAR Y ADICIONAR el MANDAMIENTO DE PAGO** librado el veinticuatro (24) de febrero de 2020, en contra del señor CARLOS ANDRES DUQUE MARTINEZ y en favor de la menor ANA MARIA DUQUE HERRERA representada legalmente por la señora JOHANNA ANDREA HERRERA PABON quien ha conferido poder general al señor MANUEL EDUARDO HERRERA PABON en los siguientes términos.

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor CARLOS ANDRES DUQUE MARTINEZ mayor de edad, vecino de ésta ciudad y en favor de la menor ANA MARIA DUQUE HERRERA representada legalmente por su progenitora JOHANNA ANDREA HERRERA PABON mayor de edad y vecina de Ontario – Canadá, quien confirió poder general al señor MANUEL EDUARDO HERRERA PABON, residente en esa ciudad, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$50.242.975.00)**, que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias mensuales y extraordinarias y mudas de ropa dejadas de pagar, individualmente consideradas; más los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual, desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe.

Así mismo, se libra mandamiento de pago por las cuotas alimentarias mensuales y extraordinarias y modas de ropa, que se sigan causando hasta que el pago total de la deuda se efectúe y con sus respectivos intereses moratorios.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

*La presente providencia deberá notificarse al demandado, junto con el mandamiento de pago librado el 24 de febrero de 2020 y 10 de marzo de 2021.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)  
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 049 de

28 JUNIO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria